NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO EN PROPIEDAD
DESIGNADO POR CONCURSO DE MÉRITOS

CARRERA 13 NO. 63 - 39 INT. 8 Y 10
PBX: 640 1313
PARQUEADERO AV. CARACAS NO. 63 - 24
E-MAIL: NOTARIA13BOGOTA@NOTARIA13BOGOTA.COM.CO

COPIA NUMERO 1

DE LA ESCRITURA NUMERO: 5134
FECHA: 08/Noviembre/2016

ACTO O CONTRATO:
REVOCATORIA PODER, PODER GENERAL,
OTORGANTES:
FEDERACION NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA
HECTOR FABIO CUELLAR LOPEZ

REPÚBLICA DE COLOMBIA

Libertad y Orden

ISO 9001:2008 BUREAU VERITAS Certification
Nº CO236095
ONAC ACREDITADO ISO/IEC 17021:2006 10-CSG-007

---------- REPÚBLICA DE COLOMBIA ----------

---------- NOTARIA TRECE (13) ----------

---------- DEL CIRCULO DE BOGOTA D.C. ----------

ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO: ---------- 9134 ----------

NUEVE MIL CIENTO TREINTA Y CUATRO.----------

DE FECHA: OCHO (08) DE NOVIEMBRE.----------

DEL AÑO DOS MIL DIECISEIS (2016) ----------

ACTO: REVOCATORIA DE PODER., PODER GENERAL ----------

OTORGANTES: ----------

DE: FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA ----------

NIT. 860.007.538-2----------

A: HECTOR FABIO CUELLAR LOPEZ---------- C.C. No. 19.345.998

==========

En la ciudad de Bogotá Distrito Capital, República de Colombia, en el despacho de la Notaria Trece (13) de este Círculo ----------

Cuyo Notario es JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS.----------

Compareció con minuta por correo electrónico: **CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA** mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con C.C. No. **10.097.648 expedida en Pereira**, obrando en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA, NIT. 860.007.538-2** persona jurídica de derecho privado, sin ánimo de lucro, con personería jurídica reconocida por el Gobierno Nacional mediante Resolución Ejecutiva número treinta y tres (33) del dos (2) de septiembre de mil novecientos veintisiete (1927), publicada en el Diario Oficial número 20894 del catorce (14) de septiembre de mil novecientos veintiocho (1928), con domicilio en la ciudad de Bogotá, D.C., República de Colombia, inscrita ante la Cámara de Comercio de Bogotá el cinco (5) de marzo de 1997, bajo el número 0002809 del libro 1 de las entidades sin ánimo de lucro, actuando en su condición de Primer Gerente Auxiliar- Gerente Administrativo de la Entidad, en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias de acuerdo con el certificado de existencia y representación legal expedido por la

República de Colombia Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial 10511KGGC988Gal9 16/09/2016 Ca19037416

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0 Cadena s.a. Nit. 890.930.534-0

Cámara de Comercio de Bogotá, que se protocoliza con este instrumento y declaró:----------

PRIMERO: Que actuando en su condición de Primer Gerente Auxiliar- Gerente Administrativo de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA** y como representante legal de la entidad, mediante la presente Escritura Pública, confiere **PODER GENERAL** al doctor **HECTOR FABIO CUELLAR LÓPEZ,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número **19.345.998,** para que en su condición de **DIRECTOR EJECUTIVO DEL COMITÉ DEPARTAMENTAL DE CAFETEROS DEL VALLE,** en adelante el **APODERADO,** en nombre y representación de la **FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA,** como entidad gremial de derecho privado y como administradora del Fondo Nacional del Café, en adelante **LA FEDERACIÓN,** realice y lleve a efecto las siguientes funciones:----------

1. Celebre y ejecute toda clase de actos, negocios jurídicos, convenios y contratos, para el adecuado desarrollo de las actividades del Comité Departamental de Cafeteros del Valle, previo el cumplimiento de las autorizaciones legales, estatutarias y normativas internas a que haya lugar y cuente con las respectivas apropiaciones en el presupuesto.----------

2. Represente a LA FEDERACIÓN ante las autoridades civiles, laborales, administrativas, de control y jurisdiccionales, todas ellas con jurisdicción en el Departamento del Valle, en cualquier actuación, diligencia o proceso, recibiendo las notificaciones que sean del caso, y revestido de la facultad de otorgar los poderes especiales que sean necesarios, así como la de revocarlos, además con facultad para asistir y conciliar en las audiencias de conciliación tanto prejudiciales como judiciales que se celebren en el territorio del Departamento del Valle. ----------

3. Suscriba los contratos que LA FEDERACIÓN, dentro de su Programa de Bienestar Social, celebre con los trabajadores que dependan del Comité Departamental de Cafeteros del Valle, particularmente los contratos de mutuo, aceptación de la constitución por parte de éstos, de garantías hipotecarias, prendarias, con o sin tenencia, pacto de reserva de dominio sobre vehículos, garantías personales o de compañías de seguros, y para que en nombre de LA FEDERACIÓN dé por cancelada cualquiera de estas garantías.----------

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

4. Celebre contratos de naturaleza civil, comercial y laboral necesarios para el correcto funcionamiento del Comité Departamental de Cafeteros del Valle, siempre y cuando cuente con la respectiva apropiación presupuestal en el Comité y cumpla la normatividad y procedimientos internos, así como los objetivos previstos en el plan estratégico, los estatutos, las políticas de LA FEDERACIÓN y el contrato de administración del Fondo Nacional del Café ----------

SEGUNDO: Este poder revoca de forma total y para todos los efectos, el poder conferido al APODERADO mediante escritura pública número ciento treinta (130) otorgada en la Notaría Veintisiete del Círculo de Bogotá D.C, el treinta y uno (31) de enero de dos mil seis (2006) ----------

---------- **HASTA AQUÍ LA MINUTA** ----------

LEIDO el presente instrumento público por el compareciente, estuvo de acuerdo con el por estar conforme a la información y documentos, por el mismo previamente suministrados y en testimonio de aprobación y asentimiento lo firma conmigo el suscrito Notario quien en esta forma lo autorizo. ----------

Se utilizaron las hojas de papel notarial números: ----------

Aa037646978, Aa037646979. ----------

EL OTORGANTE

CARLOS ALBERTO GONZÁLEZ ARBOLEDA

C.C. No.: 10.097.648 expedida en Pereira

DIRECCIÓN Y TELEFONO:

CORREO ELECTRÓNICO:

FIRMA EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN LEGAL DE FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA. NIT. 860.007.538-2

FIRMA AUTORIZADA FUERA DEL DESPACHO DE LA NOTARIA. ART. 2.2.6.1.2.1.5 DEL DECRETO 1069 DE 2015

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
105129XKGXC988Ga
16/09/2016
Ca190374152
Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario
Cadena s.a. Nit. 890.930.530
Cadena s.a. Nit. 890.930.530

JAIME ALBERTO RODRIGUEZ CUESTAS
NOTARIO(A) TRECE (13)

NOTARIA TRECE ESCRITURACIÓN		SUPERINTENDENCIA:	$ 5,150
ELABORÓ: SUHEI	LINDA	FONDO NAL DE NOTARIADO:	$ 5,150
IDENTIFICO:		DERECHOS NOTARIALES:	$ 104,600
ABOGADO:		TOTAL:	$ 114,900
		IVA:	$ 34,424
		RETEFUENTE:	$

Papel notarial para uso exclusivo en la escritura pública - No tiene costo para el usuario

NOTARIA TRECE
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.

PROTOCOLO

ES FIEL Y PRIMERA COPIA DE LA ESCRITURA PÚBLICA NO.9134 DE FECHA 08 DE NOVIEMBRE DE 2016 TOMADA DE SU ORIGINAL QUE EXPIDO EN 11 HOJAS UTILES DE PAPEL DE SEGURIDAD (RESOLUCION NO 9146 DE FECHA 01 DE OCTUBRE DE 2012) CON DESTINO A EL INTERESADO----------

DADO EN BOGOTÁ, D.C.,NOVIEMBRE 09 DE 2016.

Luz Amanda Garavito

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE ENCARGADA

AL MARGEN DE LA PRESENTE ESCRITURA NO APARECE NOTA DE REVOCACIÓN DEL PRESENTE PODER POR LO TANTO SE PRESUME VIGENTE----------

CERTIFICACIÓN QUE EXPIDO A LOS 09 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2016 CON DESTINO A HECTOR FABIO CUELLAR LOPEZ.

Luz Amanda Garavito

LUZ AMANDA GARAVITO RODRIGUEZ
NOTARIA TRECE ENCARGADA

NOTARIO (A) TRECE ENCARGADO (A) DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ
SEGÚN RESOLUCIÓN NO. 12010 DEL 31 DE 16
DE 2016 (ART. 2.2.6.1.5.6.4 DECRETO REGLAMENTARIO 1069 DEL 26 MAYO DE 2015).

República de Colombia
Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial
16/09/2016 105159C98aG8GKIK
Ca190366140